

CIRCULAR INFORMATIVA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

-Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2019 por la que efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-DECRETO 196/2019, de 20 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas producida por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Las empresas ahorran 11.500 millones al año por horas de trabajo no retribuidas. El objetivo del informe de CCOO es conocer la dimensión de la prolongación de la jornada laboral no retribuida, que incluye las extensiones de la jornada pactada que se convierten en habituales –y es razonable pensar que no se abonan– y las horas extraordinarias trabajadas, de las que casi la mitad no se pagan. Durante 2018 ha habido un millón de personas (1.046.000) que han trabajado a jornada completa con una jornada efectiva superior a la jornada pactada. Eso supone que el 8% de la población asalariada a tiempo completo prolonga semanalmente su jornada por encima de lo pactado y no percibe una retribución por ello. Ese millón largo de trabajadores y trabajadoras ha prolongado su jornada laboral una media de 10,5 horas a la semana durante 2018 por encima de lo cotizado-pagado.

-Las pymes generarán en torno a un millón de empleos en cinco años y medio millón más hasta 2028, según las estimaciones recogidas en el 'Informe anual de Empleo en las Pymes' presentado por La Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme) y Randstad Research. En 2018 más de 340.000 nuevas altas, lo que supone un 53% de su participación sobre el mercado laboral total. A pesar de estos datos, ambas entidades han recalcado que para los próximos cinco años se espera un "ligero descenso en la previsión de crecimiento de empleo", pese a estar en niveles "record" de los últimos 10 años.

-La empresa no puede sustituir los convenios colectivos que se venían aplicando en la empresa por el convenio colectivo estatal sin que se cumplan las condiciones que impone el artículo 41 del ET, aunque cuente con la aprobación de la representación laboral. Así lo determina la Audiencia Nacional en una sentencia de 30 de julio de 2019, que establece que para que una propuesta de la empresa sobre el cambio de convenio no sea declarada nula, esta debe llevarse a cabo a través del procedimiento del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y concurrir "probadas" causas económicas técnicas u organizativas o de producción.

-El Ministerio de Trabajo está elaborando la norma que permitirá recuperar hasta dos años de cotizaciones a la Seguridad Social a las personas de entre 35 y 43 años que perdieron su empleo durante la crisis. Se trata de la orden ministerial que desarrolla reglamentariamente un nuevo convenio especial para los afectados por la crisis que ya recogía un real decreto aprobado a finales del pasado año. Según el documento, sometido a

consulta pública, podrán suscribir este convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social quienes tengan una laguna de cotización de, al menos, tres años entre el 2 de octubre de 2008 y el 1 de julio de 2018. Estas cotizaciones computarán exclusivamente a efectos de beneficiarse de prestaciones de incapacidad permanente, jubilación y muerte y supervivencia.

-El autónomo societario no puede trabajar y cobrar toda su jubilación. En España, los trabajadores autónomos pueden compatibilizar el cobro íntegro de la pensión de jubilación con el trabajo. Si el profesional cuenta con trabajadores a su cargo, podrá cobrar el 100% de la mencionada prestación mientras trabaja. Sin embargo, la Sala de lo Social de Navarra ha establecido que un autónomo societario no tiene derecho a compatibilizar ambas cuestiones. Pero, al ser el autónomo societario una persona jurídica (una Sociedad), entiende el tribunal que no necesariamente tiene que haber despido. Es decir, la empresa debe continuar su actividad habitual, independientemente de que el socio se jubile, pues la Sociedad tiene una personalidad jurídica propia. No es él, como autónomo, quien tiene contratado a trabajadores, sino la Sociedad.

SENTENCIAS LABORALES DE INTERÉS

-STA TS 19-12-2018.- Despido colectivo. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria. Imposible readmisión cuando la empresa ha desaparecido en su totalidad. No tiene derecho a una compensación económica por inexistencia de vacante porque la empresa está inactiva. Distinción entre la excedencia voluntaria y la forzosa en la que sí hay una suspensión del contrato. La finalidad de la indemnización del despido prevista en el artículo 51 del ET es la compensación al trabajador por el daño derivado de la pérdida de su puesto de trabajo y de los medios de vida que su desempeño le proporciona. Este daño se produce cuando el trabajador está prestando servicios de manera efectiva o cuando conserva el derecho a reserva de puesto tras un paréntesis suspensivo, pero no existe o por lo menos no es comparable al anterior, cuando el derecho del trabajador es solo un derecho de reingreso «expectante», en el que la ocupación del puesto de trabajo está condicionada a la existencia de vacantes.

-STA TS 09-01-2019.- Despido colectivo. Pérdida de la contrata del servicio de contact center prestado para entidad bancaria. Para el cómputo de los trabajadores, es lícita la exclusión de los temporales para obra o servicio determinado. No hay discriminación por la desigual indemnización de unos y otros. En los temporales el contrato se extingue legítimamente por finalización de la contrata, y en los indefinidos, por causa objetiva económica.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 22 de julio de 2019, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre salario mínimo sectorial para 2019 derivado del V Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Calendario Laboral 2019 COMERCIO-ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Prov. Alicante. (BOP 18-09-2019).

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.